



YR

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2020-00486-00

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, se observa que luego del requerimiento realizado por el Despacho el día 21/01/2022, la demandante allega el envío de la notificación electrónica realizada a la demandada (anexo virtual N. 13), donde no se avizora que haya remitido copia de la demanda y anexos al destinatario; así mismo, el 16 de febrero de la anualidad, la accionante aporta nuevamente la comunicación virtual que sostuvo con la accionada, el día 9/12/2021 (anexo virtual N. 14 C1), en la cual manifiesta que le remite en el correo "*copia íntegra del escrito introductorio acompañada de sus anexos, además, remitimos copia del auto que admite la causa*"; situación que no puede ser corroborada por el Despacho, al no visualizarse los anexos en dicha comunicación. No obstante, revisados los documentos allegados, se observa que el correo fue contestado por la demandada (folio 55 anexo virtual N. 14 C1), manifestando que ya le realizaron descuentos a favor de este diligenciamiento.

Adicional a ello, consultado el sistema de títulos judiciales, obran descuentos a favor de este diligenciamiento, por valor de **\$1.440.000,00**.

Por lo anteriormente expuesto, el Estrado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la relación de títulos judiciales, obrante en anexo virtual N. 15 C1.

**SEGUNDO: REQUERIR AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, informe a este Despacho, si es procedente ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegando la liquidación actualizada del crédito. Lo anterior, en atención al reporte de títulos que se pone en conocimiento en el numeral anterior.

**TERCERO:** En el evento que no haya pronunciamiento por parte del demandante, el despacho procederá a verificar si existe o no un posible pago total de la obligación y así dar por terminado el proceso.

**CUARTO:** ENVIAR al apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EjicFrFjK hHlp2krAvZDcBFrMwPjvPdfaWg3hwGy4qmw?e=eb7VBo](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjicFrFjK hHlp2krAvZDcBFrMwPjvPdfaWg3hwGy4qmw?e=eb7VBo)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**